

Rafael Cevallos Barahona



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA EN LA CUAL INTERVIENE
PEDRO EDUARDO ZAMBRANO IZAGUIRRE; NORA NOENI ZAMBRANO LAPENTTI;
ZAMBRANO LAPENTTI; PEDRO EDUARDO ZAMBRANO LAPENTTI;
ANGELA MERCEDES ZAMBRANO IZAGUIRRE;
Y, LAURA ISABEL ZAMBRANO IZAGUIRRE.-

CUANTIA :S/.2'000.000,00.-

NUMERO DOSCIENTOS SETENTA.- (270).-

En la ciudad de Rocafuerte, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno de julio del año mil novecientos ochenta y ocho. Ante mí, ABOGADO, LUIS RAFAEL CEVALLOS BARAHONA, Notario

Público Segundo de este Cantón, comparecieron las siguientes personas: Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre, de estado civil viudo; Nora Noení Zambrano Lapentti, de estado civil soltera; Pedro Eduardo Zambrano Lapentti, de estado civil soltero; Angela Mercedes Zambrano Izaguirre de López Saa, de estado civil casada; y, la doctora Laura Isabel Zambrano Izaguirre de Macías Briones, de estado civil casada; todos los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, residentes en la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí y de tránsito en éste lugar; hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerles personalmente, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de Compañía que celebran libres y voluntariamente, a cuyo otorgamiento y aceptación proceden por sus propios derechos y con amplia libertad y perfecto conocimiento de su naturaleza y efectos, sin mediar fuerza ni coacción alguna los mencionados comparecientes me presentaron para que

1 sea elevada a escritura pública una de conformidad con la -
2 siguiente minuta, que coniada textualmente, dice: "SEÑOR NO-
3 TARIO: Dígnese incorporar en el correspondiente protocolo
4 de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el contra-
5 to de Sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones
6 que se encuentran contenidas y se detallan en éstas
7 cláusulas: PRIMERA .- Intervinientes. -Comparecen a esta
8 celebración las siguientes personas: 1) Pedro Eduardo Zambrano
9 no Izaguirre, viudo; 2) Nora Noemí Zambrano Lapentti, soltera;
10 3) Pedro Eduardo Zambrano Lapentti, soltero; 4) Angela Mercedes
11 Zambrano Izaguirre de López Súa, casada; 5) Doctora, Laura I-
12 sabel Zambrano Izaguirre de Macías Briones, casada. Los com-
13 parecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
14 y residentes en Portoviejo, hábiles y capaces para obligar-
15 se y contratar, empresarios privados con excepción de la doc-
16 tora Isabel de Macías que es Odontóloga. -SEGUNDA: Declara -
17 ción de Voluntad .- Los comparecientes declaran que es su
18 voluntad unir sus capitales con la finalidad de constituir
19 una compañía Anónima con arreglo a las cláusulas, declara -
20 ciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se
21 expresan y de conformidad con las disposiciones que tiene
22 la ley de Compañías. Con este objeto manifiestan los compa-
23 recientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos
24 del contrato de Compañía y que expresan su consentimiento
25 para la celebración de éste en forma libre y voluntaria, pre-
26 sente de todo vicio; y, que vinculan esta manifestación de
27 voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente
28 te escritura. -TERCERA : Estatutos de la Compañía Anónima. -

1 CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. -ARTICULO

2 PRIMERO.-Nombre.-La Compañía Anónima de naturaleza mercantil,
3 til, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina "PORTUR, VIAJES

4 Y TURISMO S. A."-ARTICULO SEGUNDO.-Objeto.- El objeto de

5 la Compañía es dedicarse a labores de intermediación para

6 los prestadores de servicios debidamente autorizados y los

7 viajeros.-Para el fiel cumplimiento de su finalidad, esta

8 Compañía podrá realizar actos tales como la reserva de Pla-

9 zas y venta de boletos de toda clase de medios de transpor-

10 te, la reservación de habitaciones y otros servicios en esta-

11 blecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos y

12 de boletos para espectáculos públicos, tramitación de pasa-

13 portes y demás documentos concernientes a los viajes, alqui-

14 ler de útiles deportivos y equipos que los turistas requie-

15 ran para la práctica de tales actividades; mediación en al-

16 quiler de automotores con o sin chofer, y de cualquier otro

17 medio de transporte apto para excursiones, viajes turísticos

18 o deportivos, difusión de material de información turística,

19 a nivel gratuito; mediación en venta de seguros de viajes para

20 ra personas y equipajes; elaboración, organización y realiza-

21 ción de proyectos de viajes con o sin incluir todos los ser-

22 vicios propios de los viajes "todo incluido" o "combinados";

23 elaboración, organización y realización de proyectos, planes

24 e itinerarios encaminados a la prestación de cualesquiera

25 género de servicios combinados; recepción y asistencia a los

26 viajeros en todo viaje y excursión que efectúen durante su

27 estancia en el país, y la prestación a los mismos de guías,

28 intérpretes, conductores de turismo, siempre con fines turís-

1 ticos, prestación de servicios necesarios para el despacho
2 del equipaje de los viajeros; y, en general cualesquiera actos
3 de mediación entre los turistas y los prestadores de servi-
4 cios y entre éstos y otras Compañías de igual objeto, así,
5 como realizar actividades similares o conexas a las mencio-
6 nadas, que suplan o complementen las antes citadas. Además,
7 la compañía podrá asociarse con otras personas, naturales o
8 jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o me-
9 diante la constitución de otras compañías comerciales o in-
10 dustriales relacionadas con su objeto social, es decir que
11 se encuentra facultada para realizar todos los actos técni-
12 cos y jurídicos de cualquier naturaleza que permitan el mas
13 completo cumplimiento de sus fines y todos aquellos actos
14 que guarden conexión directa o indirecta, en relación de me-
15 dio a fin, con su objeto. Asimismo podrá realizar todos los
16 actos que demande la realización completa de sus objetivos
17 y que sean consecuencia natural de su desarrollo y aplica-
18 ción o un antecedente técnico o jurídico del mismo. la enu-
19 meración de actos y contratos que podrá realizar la Compañía
20 no es en modo alguno taxativa o limitativa, sino simple-
21 mente ejemplificativa, pues la compañía como persona jurídi-
22 ca debidamente incorporada es plenamente capaz para reali-
23 zar toda clase de actos y contratos permitidos por las le-
24 yes ecuatorianas. -ARTICULO TERCERO.-Domicilio. - El domici-
25 lio principal se lo fija en la ciudad de Portoviejo, Cantón
26 del mismo nombre, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador,
27 la compañía podrá establecer agencias o sucursales dentro
28 o fuera del país, por resolución de la junta general de ac-

San José
Frente Rafael Tenorio
MONTAÑO PUBLICO SEGURO
ROCAFUERTE - MANAGUI

1 cionistas.-ARTICULO CUARTO.-Plazo . - El plazo de demora
2 será de Cincuenta (50) años,contados a partir de la fecha
3 en que esta escritura de constitución quede inscrita en el
4 Registro Mercantil;plazo que podrá ser prorrogado o restrin-
5 gido por resolución de la Junta General de Accionistas . -
6 CAPITULO SEGUNDO:Del Capital Social,Acciones y Accionistas.-
7 ARTICULO QUINTO.-Del Capital Social .- El Capital Social de
8 la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (\$2'000.000,00,di-
9 vidido en Dos mil (2.000) acciones ordinarias de Un mil su-
10 cres (\$1.000,00) cada una.-ARTICULO SEXTO.-Títulos de Accio-
11 nes.-Los títulos de las acciones serán emitidos con el ca-
12 rácter de nominativos numerales de cero cero cero cero uno
13 (00001) al dos mil (2.000) inclusive,serie "A";contando con
14 las declaraciones prescritas en el artículo ciento setenta
15 y nueve de la ley de Compañías y serán autorizados por las
16 firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía
17 o por quienes hagan sus veces.Podrán emitirse títulos deli-
18 damente numerados que contengan cualquier número de accio-
19 nes.-ARTICULO SEPTIMO.-Aumento o disminución del capital.-
20 La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir
21 el Capital Social de la Compañía.Los accionistas tendrán de-
22 recho preferente para la suscripción de las acciones que se
23 emitan en proporción a las que posean al tiempo de resolver-
24 se el aumento.-Los títulos de las nuevas acciones contien-
25 drán su serie y número de orden.-ARTICULO OCTAVO.-Voto . -
26 En proporción a su valor pagado cada acción representa para
27 el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales.-
28 Toda acción liberada equivaldrá a un voto.-Cuando haya va-

1 rios propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar
2 un representante común para el ejercicio de los derechos -
3 que les competen y si no se pusieren de acuerdo, el nombra-
4 miento será hecho por la autoridad correspondiente a peti-
5 ción de cualesquiera de ellos.-ARTICULO NOVENO.-Destrucción
6 o pérdida de título.- En caso de destrucción o pérdida de
7 uno o más títulos de acciones o certificados provisionales,
8 se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán
9 los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento
10 de lo dispuesto en el artículo doscientos diez de la ley
11 de Compañías.-ARTICULO DECIMO.-Representación de Accionis-
12 tas. - Todo accionista puede hacerse representar en las Jun-
13 tas Generales mediante Poder Notarial cuando se trate de
14 una persona extraña a la entidad; o mediante simple carta -
15 Poder dirigida al Gerente General de ella cuando el manda-
16 tario sea accionista; con excepción de los administradores
17 o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser
18 representante de los accionistas.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
19 Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán cer-
20 tificados provisionales a los suscriptores para acreditar
21 una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las
22 mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totali-
23 dad.-Tales certificados provisionales o resguardados debe-
24 rán expedirse conforme a la ley y serán autorizados por las
25 firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía,
26 o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dig-
27 nidades.-TITULO SEGUNDO.-CAPITULO TERCERO: Del Gobierno, Ad-
28 ministración y Representación Legal.-ARTICULO DECIMO SEGUN-

DO.-Organismos y funcionarios.-El Gobierno de la Compañía -
lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administra-
ción de la misma corresponde a la Junta Directiva, el Presi-
dente y al Gerente General.-DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-
TAS.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-Integración de la Junta Gene-
ral.-La Junta General está integrada por todos los accionis-
tas de la Compañía, representa la totalidad de éstos, es la
suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella
adopte, de conformidad con los Estatutos y la ley, obligan a
todos los accionistas, hayan o no concurrido a las juntas ;
exceptuando el derecho de oposición en los términos de la
ley de compañías.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a
Junta General Ordinaria .- La Junta General Ordinaria de Ac-
cionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año , en
uno cualquiera de los días del mes de enero , febrero o mar-
zo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor
circulación en el domicilio principal de la Compañía , con
señalamiento del objeto , lugar , día y hora.- La convoca-
toria deberá ser hecha por el Presidente o el Gerente General,
con ocho días de anticipación , por lo menos , al fijado pa-
ra la reunión.- Sin embargo, no será necesaria la publica-
ción por la prensa, ni se esperará que se cumpla plazo al-
guno cuando se reúnan los accionistas que representen la
totalidad del capital social y estén unánimemente conformes
en celebrar la Junta y en el objeto de la misma, como lo pre-
vee el artículo doscientos ochenta de la ley de Compañías.-
ARTICULO DECIMO QUINTO.-Convocatoria a la Junta General Ex-
traordinaria.-La Junta General Extraordinaria de Accionis-

1 tas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicite
2 su accionista o accionistas que represente por lo menos el
3 veinticinco por ciento (25%) del capital social.-Si se nega
4 re la convocatoria solicitada por los accionistas o no se
5 hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la pe-
6 tición, éstos podrán recurrir a la autoridad competente pa-
7 ra los efectos de que efectúe la convocatoria.-Se aplicará
8 a las convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias
9 lo expresado en el artículo precedente.-ARTICULO DECIMO SEX-
10 TO.-Objeto de la convocatoria. a Juntas generales Ordinarias
11 y extraordinarias.-En las Juntas Generales Ordinarias se
12 tratarán los asuntos que según la ley y los estatutos compe-
13 ten a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos
14 podrán considerarse cualquier otro relacionado con los nego-
15 cios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados
16 en el orden del día y de acuerdo a la convocatoria.-Las Jun-
17 tas Generales Extraordinarias solo podrán conocer de los as-
18 untos para los cuales fueron especialmente citadas.-La con-
19 vocatoria en todo caso, debe enunciar el objeto de la reunión
20 y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella ,
21 es nula.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-Quórum.- La Junta General
22 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
23 convocatoria, si no estuviese representada por los concurren-
24 tes a ella por lo menos la mitad del capital social pagado.
25 Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convo-
26 catoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la
27 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se e-
28 fectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de ac-

2 cionistas que concudiesen y el valor de las acciones que re-
3 presenten, todo ello salvo disposición legal en contrario . -
4 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto -
5 señalado para la primera.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Mayoría
6 para resoluciones . - Salvo las excepciones previstas en la
7 ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales para
8 que tengan validez serán tomadas por mayoría de votos del
9 capital pagado concurrente a la reunión.-Los votos en Blan-
10 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-La elección
11 o nombramiento de los distintos funcionarios y comisarios
12 de la Compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores,
13 pero en caso de producirse empate en la misma Junta, se re-
14 solverá la elección o nombramiento por la suerte.- ARTICULO
15 DECIMO NOVENO.-Dignatarios de las Juntas.-Toda Junta General
16 será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de
17 éste, por el accionista que resultase designado por los ais-
18 tentes a la reunión, debiendo actuar como secretario el Ge-
19 rente General o en su falta, un secretario ad-hoc que será
20 nombrado por la misma junta.-ARTICULO VIGESIMO.-Atribuciones
21 y deberes de la Junta General.-Son atribuciones y deberes -
22 de la Junta General de Accionistas:a)Nombrar o elegir al
23 Presidente, al Gerente General y también a los Directores
24 Principales que integran la Junta Directiva y dos suplentes;
25 b)Elegir un comisario principal y otro suplente;c)Aprobar o
26 rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuen-
27 tas que se presenten, previo el informe del comisario actuan-
28 te;d)Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere
presentado por los administradores y Comisario de la Junta -

1 f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
2 sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los
3 dividendos de las acciones, previas las deducciones legales.-
4 f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital
5 social y resolver acerca de la amortización de las acciones;
6 g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija
7 o nombre y removerlos cuando lo crea conveniente; h) Acordar
8 la disolución de la Compañía antes del vencimiento del plazo
9 o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;
10 i) Modificar o reformar los estatutos sociales; j) Elegir li-
11 quidador o liquidadores de la Compañía; k) Decidir sobre la
12 fusión, transformación o liquidación de la Compañía y de una
13 manera general, sobre cualquier otro asunto que no estuviere
14 encomendado a los funcionarios y administradores de la Com-
15 pañía y lo que por ley o estatutos le corresponden.-TITULO
16 TERCERO.-CAPITULO CUARTO.-DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO
17 VIGESIMO PRIMERO.-Integración y funcionamiento.-La Junta
18 Directiva se integra del siguiente modo: Del Presidente, de
19 dos vocales principales y de dos suplentes, el Gerente Gene-
20 ral actuará como Secretario.-Los vocales suplentes reempla-
21 zarán a los principales en el orden de elección y el reem-
22 plazo tendrá lugar por falta de los principales. Las reunio-
23 nes de Junta Directiva serán presididas por el Presidente y
24 en su ausencia lo reemplazará, en el orden de elección, Los
25 Vocales Principales. La Junta Directiva cesionará cuantas ve-
26 ces fueren necesarias, previa convocatoria ordenada por el
27 Presidente o por quien haga sus veces.-Habrá Quórum con la
28 concurrencia de por lo menos dos miembros sin considerar pa-

1 brados por la Junta General de Accionistas;h)Autentizar al
2 Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas
3 y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;i)Fijas la
4 cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y con-
5 tratos el Gerente General;j)En general resolver y decidir
6 sobre aquellos asuntos no contemplados en los estatutos ,
7 que sean de su competencia y siempre con sujeción a las le-
8 yes competentes y pertinentes.-TITULO CUARTO.-CAPITULO QUIN-
9 TO.-DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-ARTICULO VIGESI-
10 MO TERCERO.-Condiciones. - El presidente de la Compañía se-
11 rá nombrado por la Junta General de Accionistas para el
12 período de dos años,y no será necesario que tenga calidad
13 de accionista,pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En
14 caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente,asu-
15 mirá tales funciones el primer vocal principal y en susti-
16 tución de éste cada uno de los otros vocales, en su orden y
17 hasta que se reuna la Junta General de Accionistas a la
18 que corresponde la elección del Presidente conformena los
19 estatutos.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-Funciones del Presiden-
20 te.-Corresponde al Presidente presidir las sesiones de Jun-
21 ta General de Accionistas y las de Junta Directiva,velando
22 por que su realización se efectúe conforme a la ley y los
23 estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Se-
24 cretario las actas de las antes mencionadas reuniones.-Le
25 corresponden también las atribuciones que le señala la ley.-
26 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-Atribuciones y deberes del Geren-
27 te General.-Corresponde al Gerente General de la Compañía
28 la representación legal y judicial de la misma con todas -

las facultades que para los mandatarios determinan las leyes.-Le corresponde además, cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que dictase la Junta General de Accionistas; otorgar poderes especiales para designar a los Gerentes Auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; presentar ante la Junta General los informes que dispone la ley; ejercer la administración de la Compañía, nombrar, remover, y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros y mas personal de la Compañía; girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y mas títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; abrir cuentas bancarias dentro o fuera del país, hacer depositar en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma que estimare convenientes; firmar pedidos, facturas, etcétera, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales, celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, cualquier clase de acto o contrato relacionado con bienes muebles de o para la compañía y, en general, todas las atribuciones y deberes que por ley o estos estatutos le fuesen asignados.-Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades, comprometer a la compañía en Garantías, fianzas o avales a favor de terceras personas, atribución ésta de específica decisión y autorización de la Junta Directiva.-Las facultades administrativas y la responsabilidad del Gerente General es determinada en los artículos

ROCHAFUERTE
SECRETARIO
SEGUNDO
ESTADÍSTICO

1 doscientos ochenta y seis, trescientos cinco, trescientos diez,
2 trescientos once y trescientos doce de la ley de Compañías,
3 y mas normas legales vigentes; El Gerente General durará
4 dos años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-

5 TITULO QUINTO.-CAPITULO SEXTO.-DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO

6 VIGESIMO SEXTO.-Condiciones.-Los comisarios principales y

7 suplentes pueden o no tener la calidad de accionistas, dura-

8 rán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reele-

9 gidos indefinidamente.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-Atribucio-

10 nes y deberes.-Corresponde a los comisarios fiscalizar la

11 administración de la Compañía; examinar los libros de conta-

12 bilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganan-

13 cias; presentar a la Junta General ordinaria de Accionistas

14 un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aproba-

15 dos los balances, convocar a sesión de junta general de Accio-

16 nistas en caso de urgencia; asistir con voz informativa a

17 las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía;

18 pedir informes a los administradores; y, en general, todas

19 las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en

20 relación con la contabilidad y negocios de la compañía.-AR-

21 TICULO VIGESIMO OCTAVO.-Convocatoria de Comisarios.-El comi-

22 sario que estuviere en funciones deberá ser especial e indi-

23 vidualmente convocado a las reuniones de la Junta General

24 de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará

25 la nulidad de las resoluciones de la Junta.-TITULO SEXTO :

26 CAPITULO SEPTIMO.-DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO VIGESI-

27 MO NOVENO.-Legitimación y personería.-Para el efecto de que

28 los distintos funcionarios de la Compañía puedan legitimar

Luis Rafael Cevallos
 Notario
 P. O. BOX 100
 QUITO, ECUADOR

1 su intervención en cualquier acto o contrato, bastará que acom-
 2 pañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en
 3 el Registro Mercantil, o la copia certificada del acta de la
 4 Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario.- ARTICU-
 5 LO TRIGESIMO.- Liquidadores.- La Junta General de Accionistas,
 6 mientras no designe la persona o personas que deban efectuar
 7 la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de
 8 quien hubiese desempeñado la Gerencia General de la mis-
 9 ma.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Prerrogación de funciones.-
 10 Hasta tanto la junta general de Accionistas no designase el
 11 funcionario o funcionarios que deben reemplazar a los que ce-
 12 sen por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con -
 13 funciones prorrogadas, con arreglo a la ley de Compañías.- CUAR-
 14 TA.- Del Capital Social de la Compañía.- Suscripción de Accio-
 15 nes y pago del Capital Social.- Cuadro de suscripciones del
 16 capital.- Los comparecientes manifiestan que esta Compañía la
 17 constituyen con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES (\$ /
 18 2'000.000,00), el mismo que se halla pagado en un veinticinco
 19 por ciento (25%) al momento de la constitución, en cuenta de
 20 integración de capital, según comprobante que se agrega; y que
 21 corresponde al siguiente cuadro de suscripción y pago del ca-
 22 pital: ACCIONISTA SUSCRIPTOR: PEDRO EDUARDO ZAMBRANO IZAGUIRRE:
 23 CAPITAL SUSCRITO: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL SUCRES (\$/
 24 1'760.000,00).- CAPITAL PAGADO: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SU-
 25 CRES.- SALDO POR PAGAR: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL SUCRES
 26 (\$1'320.000,00).- ACCIONISTA SUSCRIPTOR: NORA NOEMI ZAMBRANO LA-

1 TA Y CINCO MIL SUCRES(\$45.000,00).-ACCIONISTA SUSCRIPTOR:PE -
2 DRO EDUARDO ZAMBRANO IAPENTI:CAPITAL SUSCRITO:SESENTA MIL SU-
3 CRES;CAPITAL PAGADO:QUINCE MIL SUCRES(\$15.000,00);SALDO POR
4 PAGAR:CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES(\$45.000,00).-ACCIONISTA -
5 SUSCRIPTOR : ANGELA ZAMBRANO DE LOPEZ:CAPITAL SUSCRITO: SE-
6 SENTA MIL SUCRES;CAPITAL PAGADO: QUINCE MIL SUCRES;SALDO POR
7 PAGAR : CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES (\$45.000,00).-DRA.LAURA
8 ZAMBRANO DE MACIAS:CAPITAL SUSCRITO:SESENTA MIL SUCRES;CARI-
9 TAL PAGADO:QUINCE MIL SUCRES(\$15.000,00);SALDO POR PAGAR :
10 CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES (\$45.000,00).-CAPITAL SUSCRITO:
11 TOTAL:DOS MILLONES DE SUCRES(\$2'000.000,00).-CAPITAL PAGADO:
12 TOTAL:QUINIENTOS MIL SUCRES(\$500.000,00).-SALDO POR PAGAR:TO-
13 TAL:UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES(\$1'500.000,00).-Confor-
14 me a la ley,el saldo será pagado en el plazo máximo de un a-
15 ño . La Compañía entregará a cada uno de los accionis-
16 tas suscriptores un certificado provicional o resguar-
17 do en el cual constará el número de acciones que por sus-
18 cripción le corresponden . Los contratantes declaran que
19 en ésta forma se encuentran cumplidos los requisitos señala-
20 dos en la ley de Compañías.- Disposiciones transitorias.-Don
21 Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre,queda autorizado para con-
22 vocar a la primera Junta de Accionistas que deberá designar
23 a los administradores y comisarios de conformidad con éstos
24 Estatutos.Queda asimismo autorizado para realizar todos los
25 gastos que se requieran para poner en marcha la Compañía,por
26 cuenta de ella.-Se autoriza al Licenciado Edmundo Izaguirre
que realice todas las gestiones tendientes a

1 Registro Mercantil correspondiente. - QUINTA. - Documentos -
 2 habilitantes . - Comprobante de depósito en la cuenta de
 3 integración de capital , autorizaciones otorgadas por la
 4 Superintendencia de Compañías y por la Dirección de Turismo
 5 mo . - SEXTA . - La cuantía está determinada por la cifra
 6 del capital social . - Agregue usted, señor Notario, las
 7 formalidades que por ley corresponden a su función , para
 8 que la escritura a celebrarse en base de esta minuta al-
 9 cance los efectos jurídicos deseados. - Atentamente. (f).
 10 ilegible. LICENCIADO , GUSTAVO EDMUNDO IZAGUIRRE QUIÑO -
 11 NEZ . - ABOGADO , MATRICULA NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA
 12 Y SEIS " . - Hasta aquí la minuta que las partes contra-
 13 tantes la aceptan en todas y cada una de sus cláusulas ,
 14 la misma que queda elevada a escritura pública de confor-
 15 midad con la ley. - Quedan agregados a esta matriz para
 16 su inserción en las copias que de este título se expidan
 17 todos los documentos habilitantes respectivos. - Los com-
 18 parecientes quedan facultados para solicitar la inscrip-
 19 ción de esta escritura en el Registro Mercantil respec-
 20 tivo , por sí o por medio de terceras personas. - Los com-
 21 parecientes presentaron sus respectivas cédulas de ciuda-
 22 danía y Tributarias , cuyas numeraciones quedan puestas
 23 al pie de sus correspondientes firmas . - Leída esta es-
 24 critura , de principio a fin , por mí el Notario , en
 25 clara y alta voz , a los comparecientes , quienes se e-
 26 firman , ratifican y firman en un solo acto y conmigo el
 27 Notario Público , de todo lo que doy fé . - EL COMPARE -
 28 CIENTE: (f). Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre. - Céd. No. 1100

Los Barrios
 SANTIAGO
 (MANABE)

Disy

mejor convenga a sus fines. Atentamente. PANCO DEL PICHINCHA -

2. SUCURSAL PORTOVIEJO. - (f) ilegible. Mario Albornoz Sáenz - GE -

3. RENTE=Portoviejo, julio 18/88. - DIRECCION DE TURISMO DEL LI -

4. TORAL. No. 8703021 - EL DIRECTOR DE TURISMO DEL LITORAL, CONSI -

5. DERANDO: QUE, es facultativo de la Dirección Regional de Tu -

6. rismo del Litoral autorizar la utilización del término "TU -

7. RISMO", o sus derivados, como denominación o razón social de

8. las empresas turísticas. QUE, el Ldo. Gustavo Izaguirre Qui -

9. ñónez, en calidad de Gerente o representante legal de la em -

10. presa en formación denominada PORTUR, VIAJES Y TURISMO S.A.

11. - domiciliada en la ciudad de Portoviejo, Cantón del mismo nom -

12. bre, Provincia de Manabí, ha presentado una solicitud ten -

13. diente a conseguir la autorización por parte de la Dirección

14. Regional de Turismo del Litoral, para utilizar dicha razón

15. social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la

16. Ley de fomento turístico vigente, QUE, la empresa PORTUR VIA -

17. JES Y TURISMO S. A. tendrá por objeto realizar actividades

18. turísticas, EN uso de las atribuciones que le concede la vi -

19. gente ley de fomento turístico, RESUELVE: PRIMERO. - Autorizar

20. la utilización del término "TURISMO" de la empresa PORTUR

21. Y VIAJES Y TURISMO S. A. en su razón social. - SEGUNDO; la auto -

22. rización para utilizar el término "TURISMO" será suspendido

23. temporalmente o definitivamente, por esta Dirección, de la

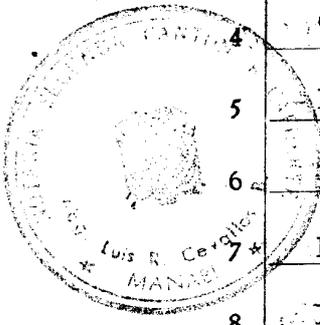
24. razón social de la empresa mencionada, cuando infringiere la

25. ley de fomento turístico, su reglamento y demás leyes vigen -

26. tes en el país. - TERCERO. - La autorización a que se refiere

27. la resolución presente en el art. primero, no implica autori -

28. zación para el funcionamiento de cada uno de los servicios



1 turísticos que instale o administre la empresa.-Dado, en

2 Guayaquil, a los 24 días, del mes de abril de 1.987.- (f).-

3 ilegible. Ab. Jaime Roura Jávila-DIRECTOR DE TURISMO DEL LI-

4 TORAL.-Aquí un sello.-REPUBLICA DEL ECUADOR.-Superintenden-

5 cia de Compañías.-Portoviejo, 3 de diciembre de 1.986.-O-

6 ficio No. SC-DPM-ADM-86-1769.-Señor. Abg. Gustavo Izaguirre

7 Quiñónez.-Ciudad.-De mis consideraciones: Respecto a la de-

8 nominación propuesta para constituir la compañía "PORTUR,

9 VIAJES Y TURISMO S. A.", comuníquese que, mediante oficio No.

10 3126 de Noviembre, 28 del año en curso, la Secretaría Gene-

11 ral de la Superintendencia de Compañías, procedió a apró-

12 bar dicho nombre. Adjúntole copia xerográfica sobre el par-

13 ticular. Atentamente. (f). ilegible. Abg. Gustavo Barrera Espi-

14 nales.-DELEGADO PROVINCIAL DE MANABI.-Aquí un sello.-

15 REPUBLICA DEL ECUADOR.-Superintendencia de Compañías.-Of.

16 No. 3126.-Quito, a 28 de Noviembre de 1.986.-DELEGACION DE

17 MANABI-PORTOVIEJO.-Comunico a Ud. que el nombre "PORTUR ,

18 VIAJES Y TURISMO S. A.", propuesto para la constitución (o

19 reforma de estatutos) de la compañía ha sido aprobado. Por

20 cuanto deberá cumplir con requisito del art. 39 de la ley de

21 Fomento Turístico.-Muy atentamente. (f). ilegible. SECRETARIO

22 GENERAL.-Aquí un sello.-

23 Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero ésta TERCE-

24 RA copia certificada en DIEZ fojas útiles, que sellé y

25 firmo en Rocafuerte, en la misma fecha de su otorgamiento.

26

27

28



Abg. Luis R. Cevallos Barahona
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
ROCAFUERTE -- MANABI

Z O N :

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

La escritura de Contitución de Compañía que antecede ,
fué aprobada por el Intendente de Compañías de Portoviejo , se-
gún Resolución No.88.4.1.1.0083, de fecha veintiseis de Septien-
bre de mil novecientos ochenta y ocho, y marginada en su Matr iz,
de todo lo que doy fé.-

Rocafuerte, Septiembre 28 de 1.988.-

EL NOTARIO SEGUNDO;



[Handwritten Signature]
Abg. Luis R. Cevallos Barahona
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
ROCAFUERTE -- MANABI

CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 88.4.1.1.
0083, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO, EL VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL
PRESENTE AÑO, QUEDA INSCRITA ESTA ESCRITURA DE -
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "PORTUR VIA
JES Y TURISMO S.A." BAJO EL NUMERO 188 DEL REGIS
TRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL.
TOMO No.6. EN ESTA FECHA.

PORTOVIEJO, 4 DE OCTUBRE DE 1988

LA REGISTRADORA,

[Handwritten Signature]

CERTIFICO: QUE CON FECHA DE HOY, HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTEN

1 TICA DE ESTA ESCRITURA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUES
2 TO EN EL DECRETO NUMERO 733 DICTADO POR EL PRESIDEN
3 TE DE LA REPUBLICA EL 22 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
4 SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUME
5 RO 878 DEL 29 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
6 CINCO, EN ESTA FECHA.-

7 PORTOVIEJO, 4 DE OCTUBRE DE 1988

8 LA REGISTRADORA,

9 *Ab. Carmen Alcega*
10 *Carmen Alcega*
11 Registradora Municipal

